



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Telefax 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1837-2013-MDE

LA ESPERANZA, 10 de setiembre del 2013

**VISTO**, el Expediente N° 012068-2013-1, presentado por el Sr. **RICARDO CRUZADO SAUCEDO**, Gerente General de la Empresa Sol TV. Canal 21, mediante el cual hace llegar su propuesta económica, para la difusión de spots publicitarios institucionales, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante documento del Visto, el Sr. **RICARDO CRUZADO SAUCEDO**, Gerente General de la Empresa Sol TV. Canal 21, se dirige a esta Municipalidad ofreciendo sus servicios publicitarios para la difusión de spots publicitarios, por el Canal 21 de la Ciudad de Trujillo, en 03 spots al día, en horarios rotativos, con una duración de 20 segundos cada uno, cuya inversión es de S/. 3,540.00 nuevos soles, mensual, incluido el IGV.

Que, con Informe N° 267-2013-MDE/UII, el Jefe (e) de la Unidad de Imagen Institucional de esta Municipalidad, sugiere se evalúe la posibilidad de contratar los servicios de este medio de comunicación en mérito a la amplia cobertura y teleaudiencia alcanzada en este distrito, dejando a criterio de Alcaldía y a la disponibilidad presupuestaria de la Institución una contrapropuesta económica, así como el periodo a contratar, sugiriendo como un plazo inicial de contrato, 3 meses.

Que, mediante Informe N° 777-2013-MDE/OPPR, el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización de la Municipalidad Distrital de la Esperanza, es de opinión que, debido a razones de carácter presupuestario se realice la contraprestación de dicho servicio por espacio de DOS (02) meses por el importe de S/. 7,080.00 nuevos soles, para lo cual de acuerdo con nuestro Presupuesto Institucional, se cuenta con créditos presupuestarios suficientes que permitan autorizar este gasto.

Que, habiéndose suscrito el **CONTRATO DE PUBLICIDAD N° 023-2013-MDE** de fecha 10 de setiembre del 2013, entre **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA** y el Señor **RICARDO CRUZADO SAUCEDO** Gerente General de la Empresa SOL TV., resulta necesario emitir la presente Resolución que apruebe dicho Contrato;

Estando a los considerandos antes expuestos, al Visto Bueno del Señor Alcalde, a la Visación de Gerencia Municipal y de Asesoría Legal Interna de esta Corporación Edilicia, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR**, el **CONTRATO DE PUBLICIDAD N° 023-2013-MDE**, de fecha 10 de setiembre del 2013, suscrito por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA** y el Sr. **RICARDO CRUZADO SAUCEDO**, Gerente General de la Empresa SOL TV., el cual consta de 02 folios y que forma parte integrante de la presente Resolución, por el importe de **S/. 7,080.00 (SIETE MIL OCHENTA CON 00/100 NUEVOS SOLES)** incluido el IGV, por espacio de dos (02) meses, en mérito a los considerandos expuestos.

**ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR**, a la Oficina de Administración y Finanzas, Unidades de Logística y Servicios Generales, Contabilidad y Costos, Tesorería e Imagen Institucional de ésta Entidad Edil, ejecuten las acciones que les corresponda, para dar cumplimiento al Artículo precedente.

**ARTÍCULO 3º.- RESPONSABILIZAR**, a la Unidad de Imagen Institucional de esta Municipalidad, para que alcance en forma oportuna los avisos y comunicados, para su difusión respectiva, así como el informe de conformidad.

**ARTÍCULO 4º.- EL EGRESO**, que origine el cumplimiento de la presente Resolución será con cargo al **RUBRO: 08. Impuestos Municipales de la ACTIVIDAD: Gestión Administrativa, Sec. Funcional: 0027; ESPECIFICA: 2.3.2.2.4.3. Servicios de Imagen Institucional.**

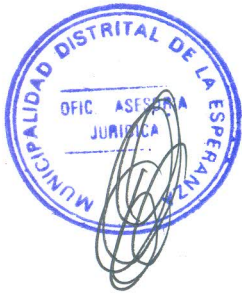
**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

DMJ/CAAP/rece  
cc. OAyF  
Contab.  
Logística  
Tesorería  
Imagen inst.  
Interesado  
OCI  
Portal de Transferencia  
Arch.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

Ing. Daniel Marcelo Jacinto  
ALCALDE





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Telefax 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

## CONTRATO DE PUBLICIDAD N° 023-2013-MDE

Conste por el presente documento, el Contrato Privado de Publicidad, que celebran de una parte: **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA**, con RUC N° 20164091547, con domicilio legal en el Jr. Carlos María de Alvear N° 999 del Distrito de La Esperanza, debidamente representado por su Alcalde, Ingeniero Daniel Marcelo Jacinto, identificado con DNI N° 17979009 a quien en adelante se le denominará "**EL ANUNCIADOR**", de la otra parte la Empresa SOL TV. CANAL 21, debidamente representado por su Gerente General Sr. **RICARDO CRUZADO SAUCEDO**, identificado con DNI N° 17860838, con RUC N° 20481828954, con domicilio real en la Av. Jesús de Nazareth Mz. V, lote 11 Urb. Covicorti, de la ciudad de Trujillo, a quien en adelante se le denominará "**EL CONTRATADO**", de acuerdo a las estipulaciones siguientes:

### **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**

"EL ANUNCIADOR", como Institución del Gobierno Local, normada por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, requiere contratar los servicios de "EL CONTRATADO", en calidad de Servicios No Personales, para la transmisión de Spots publicitarios de manera rotativa por SOL TV. CANAL 21, por 03 spots diarios de 20 segundos cada uno (01 mañana, 01 tarde, 01 noche), referente a la gestión municipal, por espacio de dos meses a partir del 10 de setiembre del presente año; con el propósito de orientar e informar sobre las diversas convocatorias, actividades y servicios que realiza la Municipalidad y otros avisos de Gestión Municipal.

### **SEGUNDA: PAGO DEL SERVICIO**

El monto de la contraprestación económica que abonará "EL ANUNCIADOR" a favor de "EL CONTRATADO", teniendo como base el presente contrato, asciende a la suma de S/.3,540.00 (TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES), incluidos los impuestos de Ley por mes, el cual será abonado al cumplimiento satisfactorio del objeto descrito en la primera cláusula, previa presentación del documento contable correspondiente e Informe de la UNIDAD DE IMAGEN INSTITUCIONAL, sobre la conformidad del servicio prestado y su respectivo comprobante de pago.

### **TERCERA.- DEL PLAZO**

La vigencia del referido contrato será por 03 (tres) Spots Publicitarios diarios de 20 segundos cada uno (01 mañana, 01 tarde, 01 noche), referente a la Gestión Municipal, por SOL TV. CANAL 21, por espacio de dos meses a partir del 10 de setiembre del presente año

### **CUARTA.- RELACION CONTRACTUAL**

Las partes dejan expresa constancia que la firma del presente contrato, no genera vínculo laboral alguno y que el mismo se rige conforme lo preceptuado en el Art. 1764º y siguientes del Código Civil vigente; declarando "EL CONTRATADO" que hace expresa renuncia a cualquier derecho que le pudiera corresponder.

### **QUINTA.- OBLIGACIONES QUE ASUME "EL CONTRATADO"**

Para el cabal cumplimiento del servicio, "EL CONTRATADO", se obliga a cumplir las siguientes condiciones:

- Transmitir puntualmente 03 (tres) Spots Publicitarios diarios, de 20 segundos cada uno (01 mañana, 01 tarde, 01 noche), en los términos y condiciones establecidos en este documento contractual.
- Mantener permanentemente coordinación con la Unidad de Imagen Institucional.
- No cambiar, alterar, suscribir ni modificar, en modo alguno las condiciones contractuales, ni el mensaje del aviso publicitario, sin conocimiento y aceptación previa por parte de "EL ANUNCIADOR".

### **SEXTA.- "OBLIGACIONES QUE ASUME "EL ANUNCIADOR"**

"EL ANUNCIADOR" se compromete a lo siguiente:

- Brindar facilidades a "EL CONTRATADO" a fin que cumpla con el servicio convenido.


### **SETIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Las Partes acuerdan que, podrá resolverse el presente contrato en los siguientes casos:

- Por cambio de la programación del Programa Televisivo.
- La transmisión de los Spots Publicitarios en un Programa distinto, al que se contrato.
- El incumplimiento por cualquiera de las partes contratantes, de las obligaciones contractuales en el presente documento.

Así mismo, el contrato será resuelto en los siguientes casos:

- Por mutuo disenso, cuando las partes así lo determinen de común acuerdo.
- Por restricciones y/o limitaciones presupuestales y financieras de "EL ANUNCIADOR".

  
Ricardo Cruzado Saucedo  
GERENTE GENERAL  
VIDEO FILMS S.A.C.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Telefax 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

Sin perjuicio de lo anteriormente expresado, "EL ANUNCIADOR", puede resolver de pleno derecho, el presente contrato, sin que medie expresión de causa y mediante comunicación escrita cursada a "EL CONTRATADO".

## **OCTAVA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Por la presente cláusula, las partes contratantes convienen que, en caso de presentarse alguna de las causales de resolución contractual, el contrato se resolverá administrativamente mediante Carta Notarial que cursará una parte a la otra, sin perjuicio de la responsabilidad civil que pudiera derivarse en el caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales.

La Resolución contractual que se menciona, surtirá efecto a los cinco (5) días de recepcionada la carta notarial.

## **NOVENA.- AFECTACIÓN PRESUPUESTAL**

EL EGRESO, que origine el cumplimiento del presente contrato será con cargo al **RUBRO**: 08. Impuestos Municipales; dentro de la **ACTIVIDAD**: Gestión Administrativa, **SEC. FUNCIONAL** 0027; **ESPECÍFICA**: 2.3.2.2.4.3. Servicios de Imagen Institucional.

## **DECIMA.- DISPOSICIONES GENERALES**

- a).- Para efectos del presente contrato, las partes señalan como sus domicilios, los indicados en la parte introductoria, a donde se deberá cursar las notificaciones o escritos a que hubiere lugar.
- b).- "EL CONTRATADO" declara no tener impedimento para contratar con el Estado, ni proceso judicial en trámite, con éste.
- c).- Las partes declaran encontrarse de acuerdo con los términos del presente contrato.

Los contratantes, debidamente enterados del contenido de las cláusulas que anteceden, las aceptan en todos sus términos y en señal de conformidad, suscriben por duplicado el presente contrato, en el local de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, el día 10 de setiembre del año dos mil trece.



ING. DANIEL MARCELO JACINTO  
EL ANUNCIADOR

  
Ricardo Cruzado Saucedo  
GERENTE GENERAL  
**VIDEO FILMS S.A.C.** SAUCEDO  
EL CONTRATADO